



BOLETÍN TRIBUTARIO - 084/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **GOBIERNO CONFIRMA QUE LOS TRES DÍAS SIN IVA SE REALIZARÁN EL 19 DE JUNIO Y EL 3 Y 19 DE JULIO EN TODO EL PAÍS**

La Presidencia de la República emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“Es el nacimiento oficial de esos tres días sin IVA, que están siendo pensados para el 19 de junio, 3 julio y 19 de julio y, por supuesto, se busca que tengamos la adquisición de esos bienes, ya sea por vía electrónica o vía presencial, obviamente con todos los protocolos y los controles que estaremos oportunamente comunicándoles a todos los colombianos”.

(...)

Durante el programa ‘Prevención y Acción’, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), José Andrés Romero, confirmó que, dentro de las medidas de reactivación económica, este año los tres días sin IVA se realizarán “el 19 de junio, el 3 de julio y el 19 de julio”.

En ese sentido, el funcionario explicó que se adoptaron estas fechas porque “creemos que la reactivación económica del sector comercial depende mucho de la confianza en el consumo de los colombianos, y porque los colombianos encuentran en estos días la posibilidad de acceder a ciertos bienes con un descuento muy importante, que es el que corresponde a no tener que pagar el IVA”.

Pese a que la Ley determinaba un monto definido para poder aplicar este beneficio, Romero dijo que “aumentamos las cuantías a 2 millones 800 mil pesos para algunos de estos bienes”.

Informó que, “adicionalmente a los bienes que ya estaban en la Ley, de vestuario, accesorios personales, útiles escolares, electrodomésticos y equipo deportivo, lo ampliamos a las bicicletas y patinetas mecánicas y



eléctricas, para que la gente tenga la oportunidad de hacerse a un medio de transporte, que no sea un medio de transporte masivo, y pueda llegar más fácilmente a sus trabajos”.

Dijo que también se aplicará para la adquisición de computadores, celulares y equipos de comunicación, “para que las personas puedan trabajar, en teletrabajo, desde sus casas, en estos momentos que más lo necesitan y puedan tener un descuento de este IVA, que es bien importante”, anotó.

Impuesto al consumo

De otro lado, el Presidente Duque se refirió a otro beneficio para el sector de los restaurantes, de los que aseguró “sabemos que han tenido que reinventarse, que han estado en los domicilios, que han estado facilitando otro tipo de servicios, porque no pueden estar brindando sus servicios de manera convencional”.

Sobre este punto, el Director de la Dian manifestó que, junto con el Ministerio de Hacienda, tomaron medidas para los restaurantes, pero no “las grandes cadenas, sino que hablamos de todos esos restaurantes que venden el corrientazo, que venden pollo asado, que venden las pizzas en los diferentes lugares de Colombia, y que, de una u otra manera, han visto reducidas sustancialmente sus ventas”.

Agregó que, por ello, “vamos a suspender el cobro del impuesto al consumo, que era un cobro del 8 por ciento por encima del valor del servicio de restaurante, hasta el mes de diciembre de este año. ¿Para qué? Para darle unos momentos de esperanza a este sector de los restaurantes, de las cafeterías, de las panaderías, de aquellos restaurantes que también tienen bares, y que sientan que, de alguna manera, les estamos dando este respaldo para que la gente empiece a pedir domicilios, siga pidiendo la comida en los restaurantes, mantengamos los empleos relacionados con este sector”.

Adicionalmente, se implementó otra medida que tiene que ver con los locales comerciales, que se encuentran cerrados por el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Al respecto, el Director de la Dian anunció que “hemos decidido dar un alivio desde que salga el decreto, que ya está para su firma, señor Presidente. Hasta el 31 de julio tenemos un plazo para no cobrar el IVA del 19 por ciento sobre el arrendamiento de esos locales comerciales”.



Finalmente, otro beneficio se relaciona con los acuerdos de pago para las empresas que tienen problemas para cancelar sus impuestos.

Para ello, se decidió que se buscarán mecanismos, que se resolverán en 15 días por parte de la Dian, para que haya un pago abreviado, es decir que puedan cancelar sus obligaciones tributarias en 12 meses, con tasas de interés flexibles.

“Que les demos la oportunidad a los empresarios de salir del momento difícil y de cumplir con sus obligaciones; es decir, que les demos la mano a los empresarios, pero que defendamos la cultura del pago de impuestos”, puntualizó el funcionario”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **USUARIOS ADUANEROS QUE CUENTEN CON OPERACIONES AMPARADAS CON GARANTÍA ESPECÍFICA DEBERÁN AMPLIAR LA VIGENCIA FINAL**

La DIAN mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Teniendo en cuenta la suspensión de términos frente a las obligaciones aduaneras contempladas en el artículo 8 de la Resolución 30 del 29 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 041 del 05 de mayo de 2020, los usuarios aduaneros que cuenten con operaciones amparadas con GARANTÍA ESPECÍFICA deberán ampliar la vigencia final de la misma por el término de la suspensión; salvo que cumplan con la obligación de finalizar el régimen u operación afianzada en la fecha establecida inicialmente, sin la aplicación del término suspendido.

La modificación de la garantía señalada en el inciso anterior, se debe presentar por el mismo mecanismo por el cual se aceptó la garantía inicial; es decir, de forma manual o por el SIE Garantías. Aquellas solicitudes no radicadas por los medios indicados serán devueltas y se tendrán como no presentadas.

Cabe resaltar, que para dar cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19 establecido con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, las garantías que se deban presentar de forma manual podrán ser remitidas junto con sus documentos de manera virtual, a través del correo electrónico que para el efecto indique cada Dirección Seccional.



Se les recuerda que en el numeral 17 del siguiente link: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/OtrosServicios.aspx> se encuentran publicados los manuales de usuario del SIE Garantías, en los cuales encontrará el paso a paso para el diligenciamiento y presentación de sus solicitudes (Autorización a agencia de aduanas, Radicación y Solicitud Declaratoria de Cumplimiento)".

- **ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 21 de mayo de 2020, al correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
19 de mayo de 2020